

## RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 7 / ROL D-054-2018

Santiago,  
12 AGO 2019

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que Renueva Nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 06 de junio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2018, con la formulación de cargos a Banco Santander Chile, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en relación a la sucursal ubicada en la calle Uno Sur N° 1098, de la comuna de Talca, Región del Maule.

2° Que, con fecha 07 de diciembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-054-2018, se rectificó la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-054-2018, en sus Resueltos I, V y X, en términos de modificar la individualización del presunto infractor en la formulación de cargos, entendiéndose que ésta se encuentra dirigida en contra de Inversiones Punta del Sur S.A.

3° Que, con fecha 08 de marzo de 2019, esta Superintendencia recibió un escrito presentado por el Sr. Skandar Afif Hazbun Rezuc, en representación de Inversiones Punta del Sur S.A., por medio del cual se presentan descargos. A dicha presentación se acompaña copia de escritura pública, por medio de la cual Inversiones Punta del Sur S.A. otorga Mandato Especial al Sr. Skandar Affif Hazbun Rezuc.

4° Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-054-2018 esta Superintendencia tuvo presente el poder otorgado al Sr. Skandar Hazbun Rezuc; tuvo por incorporado al expediente del procedimiento sancionatorio el escrito

presentado por Inversiones Punta del Sur S.A. con fecha 08 de marzo de 2019; y solicitó información a la Empresa, con el objeto de determinar la procedencia de aplicar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles.

5° Que, con fecha 09 de agosto de 2019, Inversiones Punta del Sur S.A. solicitó una ampliación del plazo conferido mediante la Resolución Exenta N° 6 / Rol D-054-2018, por el máximo que en derecho proceda. Dicha solicitud se funda en la necesidad de recopilar los antecedentes requeridos en la resolución mencionada, en especial dado el tiempo transcurrido, y por tratarse de documentación archivada por la constructora.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 09 de agosto de 2019, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO MEDIANTE el RESUELVO III DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 / ROL D-054-2018.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 09 de agosto de 2019, se concede un plazo adicional de **2 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información solicitada en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 6 / Rol D-054-2018.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Skandar Hazbun Rezuc, representante de Inversiones Punta del Sur S.A., domiciliado en calle Prat 390, Oficina 1006, comuna de Concepción, Región del Bío Bío; y a Jessica Olate Muñoz, en su calidad de interesada en el presente procedimiento sancionatorio, domiciliada en Calle N° 1 Sur N° 1080, Hostal del Centro, comuna de Talca, Región del Maule.



Romina Chávez Fica

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.

- Mariela Valenzuela, Jefe de Oficina SMA, Región del Maule.